Carlos A. López c/ Brasil · Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 · 242718 · 242957-Email: gobercon@gmail.com · gobercon@hotmail.com

RESOLUCIÓN Nº: 52 /2017

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 09/2015 – CONSTRUCCION DE OBRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA ING. DERLIS MENCIA CON RUC Nº 1.103.040-2, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 02/2015, CON ID Nº 293.534.

Concepción, 22 de marzo de 2017.-

VISTO: Los informes de Fiscalización de obras a cargo de la firma Pierce & Pierce S.A., presentados sobre la ejecución del Contrato 09/2015, para la Construcción de Obras en el Departamento de Concepción, suscrito con la firma unipersonal Constructora Ing. Derlis Mencia, con número de RUC Nº 1.103.040-2.

CONSIDERANDO: El contrato Nº 09/2015, suscrito con la firma unipersonal Constructora Ing. Derlis Mencia, para la Construcción de Obras en el Departamento de Concepción.

La orden de inicio de Ejecución de Obra Contrato Nº 09/15, de fecha 26 de Junio de 2015, emitida por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno Departamental de Concepción.

Los Informes de Fiscalización del Nº 1 al 13, correspondiente al año 2015, presentado por la Firma Fiscalizadora Pierce & Pierce S.A., mencionando que los trabajos no se llegaron a ejecutar, según lo establecido en el cronograma de obras del Lote 1: Adoquinado en la ciudad de San Carlos del Apa.

La nota SAF: 77/2015, dirigida al Señor Ing. Derlis Mencia, solicitando se presente en la Administración de la Gobernación de Concepción para proceder a rescindir el contrato y proceder a la devolución del monto del anticipo que le fuera abonado.

La nota remitida por la firma unipersonal Constructora Ing. Derlis Mencia de fecha 6 de mayo de 2016, comunicando la presentación de nuevas pólizas relacionadas al contrato e informando la fabricación de los adoquines se encuentra en ejecución y en la brevedad posible solicitaría el apoyo de las máquinas de la Gobernación para la preparación y perfilado del terreno.

El Informe de Obras, de la Secretaría de Obras Públicas de fecha 30 de diciembre de 2016, mencionando que desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de diciembre 2016, el Contratista Derlis Mencia Constructora, no ha dado ningún tipo de inicio de obra.

El dictamen de Auditoria Nº 03/2017, la cual determina rescindir el Contrato Nº 094/2015, considerando que el Contratista no ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

GOBERNACION I DEPA... REPUBLICA DEL PARAGUAY ... CONCEPCION

Carlos A. López c/ Brasil · Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 · 242718 · 242957-Email: gobercon@gmail.com · gobercon@hotmail.com

El Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone Derechos de las Contratantes; Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

El Art. 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone Rescisión del Contrato; La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista; b) por quiera o insolvencia del proveedor o contratista; c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato; d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

POR TANTO: Conforme a las consideraciones expuestas, la Ley 426/94 – Carta Orgánica del Gobierno Departamental y la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas, **EL GOBERNADOR DEL PRIMER DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN**, en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE

ART. 1°: Rescindir el Contrato N° 09/2015 – Construcción de Obras en el Departamento de Concepción Lote 1: Construcción de Adoquinado en la ciudad de San Carlos del Apa, suscrito con la firma unipersonal Constructora Ing. Derlis Mencia con RUC N° 1.103.040-2, en el proceso de Licitación Pública Nacional 02/2015, con ID N° 293.534.

ART. 2°: Notificar a la firma unipersonal Constructora Ing. Derlis Mencia. ----------

ART. 3°: La presente resolución será refrendada por el Abg. Mario Vidal Berdejo G. Secretario General de esta institución. ----------

ART. 4°: Comunicar, publicar, remitir copia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP y cumplido archivar.----------

ABG. MARIO VIDAL BERDEJO G.
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION I DEPARTAMENTO · CONCEPCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

ING. FCO. LUIS A. URBIETA C.
GOBERNADOR